



No. 09-079285- -00001-0001

Fecha: 2009-08-06 16:13:38 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09-079285**Solicitud de patente PCT MÉTODO Y
APARATO PARA REMOVER ARSÉNICO DE
UNA SOLUCIÓN.****Solicitante: Molycorp Minerals, LLC.**

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad Molycorp Minerals, LLC, solicito a ese Despacho restablecer los derechos sobre la solicitud de patente en referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 27 de Julio de 2009, la señora Ángela María Guerrero, funcionaria de nuestra compañía, fue víctima de un robo. En este incidente se perdió un maletín que contenía una serie de documentos correspondientes a trámites de nuestra compañía.

2. La denuncia interpuesta ante las autoridades competentes demuestra la relación de los documentos hurtados.

3. Estos documentos hacían parte del proceso de solicitud de patente PCT Fase Nacional de la solicitud en referencia.

4. Que el hecho ocurrido no permitió la radicación en término de la solicitud, en referencia.

5. Que el Reglamento PCT en su artículo 22 numeral 1) reza: *"El solicitante proporcionará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad. Cuando la legislación nacional del Estado designado exija la indicación del nombre y otros datos prescritos relativos al inventor, pero permita que esas indicaciones se proporcionen con posterioridad a la presentación de una solicitud nacional, a menos que esas indicaciones ya figurasen en el petitorio, el solicitante deberá proporcionarlas a la Oficina nacional de ese Estado o que actúe en su nombre antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad"*.

6. Para subsanar esta situación se solicita un RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en virtud de lo establecido en el Reglamento PCT en la Regla 26bis.3 *"Restauración del derecho de prioridad por la oficina receptora: a) Cuando la solicitud internacional tenga una fecha de presentación internacional posterior a la fecha de vencimiento del período de prioridad, pero dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, la Oficina receptora, a petición del solicitante, y a reserva de los párrafos b) a g) de la presente Regla, restaurará el*

derecho del prioridad si comprueba que satisface un criterio aplicado por dicha Oficina ("criterio de restauración") es decir, que el incumplimiento de presentar la solicitud internacional en el periodo de prioridad:

- i) ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias, o
- ii) no ha sido intencional "

7. Esta Petición está sujeta al pago de los derechos indicados en la Resolución No 055819 de 26 de Diciembre de 2008, en el numeral 1.1.2.2.1 Fase nacional: punto 6. Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento en los actos mencionados en el art. 22 del PCT. Para tal efecto adjuntamos el Recibo No 09-57.817 correspondiente a la tasa mencionada.

SOLICITUD

En consideración a lo anterior agradecería al despacho el restablecimiento del derecho correspondiente.

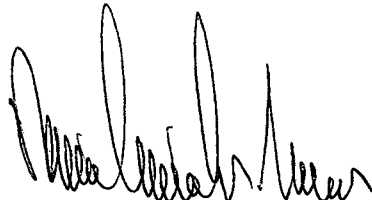
ANEXOS:

Me permito acompañar lo siguiente:

- a) Fotocopia auténtica de la denuncia presentada ante la Unidad Móvil de Chapinero el día 4 de agosto de 2009, por la pérdida de los documentos mencionados en el presente texto.
- b) Recibo oficial No 09-57.817 correspondiente a la tasa respectiva de Petición de restablecimiento de los derechos.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Esta demanda se fundamenta en la Regla 26bis.3 y 49ter del Reglamento PCTUALY de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.


 Darío Cárdenas Navas
 c.c. 17.066.629 de Bogotá
 t.p. 1.250 L40

SCR/amg

DE FIRMA

BOGOTÁ D.C.

da fe que al

crio dirigido

de

Comercio

lo personal. Ante por: Darío

Cárdenas Navas

066629

1280

que la

documento

del

06 AGO. 2009

BEATRIZ VARGAS DE ROHLIES

Notaria 16



**POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ZONAS SEGURAS DOS**

RADICADO
No. 13218

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de Agosto del 2007 Siendo las 13:50 horas, compareció ante la Zona Segura de la Policía Nacional No. 02 de la Estación Chapinero el Señor(a) ANGELA MARIA GUERRERO ESCOBAR identificado(a) CDULA CIUDAD No. 65793392 de Bogotá. Haciéndose la notificación previa de los artículos 442 del C.P., en concordancia con el artículo 83 de la C.P. Quien bajo la gravedad de juramento manifiesta que el día 27 mes Julio del 2007 las 7:30 AM horas, se le extravió los elementos que a continuación se relacionan:

1. Documentos solicitud Internacional PCT/US2007/087976
2. Documentos solicitud Internacional PCT/US2007/087952
3. Documentos solicitud Internacional PCT/US2007/087927
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Nombre del solicitante de la constancia ANGELA MARIA GUERRERO

No. Identificación del solicitante 65793392

Firma ANGELA GUERRERO

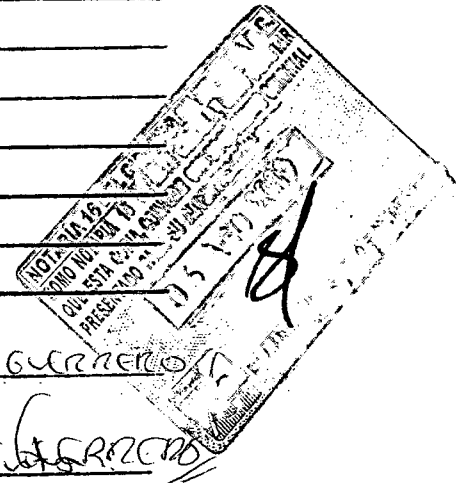
Nombre del Profesional de Policía PT Escobar B

No. De Placa Policial 9436

Firma [Firma]

NO VALIDA PARA ELEMENTOS HURTADOS

NOTA: LO ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD VERBAL DEL (A) INTERESADO (A) CON EL OBJETO DE ADELANTAR TRAMITES LEGALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO"



RECORDAR Y CONSERVAR
UNIDAD MOVIL 032
CHAPINERO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-079285- -00001-0001

Fecha: 2009-08-06 16:13:38 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 57,817

FECHA : AGOSTO 4 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105598286	04/08/2009	5,927,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,500,000.00
		TOTAL :	\$ 1,500,000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS PESOS

RESPONSABLE :

CARDENAS Y CARDENAS

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

RECIBO

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
CARDENAS NAVAS DARIO

REFERENCIA	Radicación No.	9 79285
	Solicitud internacional	PCT/US2007/87976
	Fecha inicio fase nacional	28/07/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	9286

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

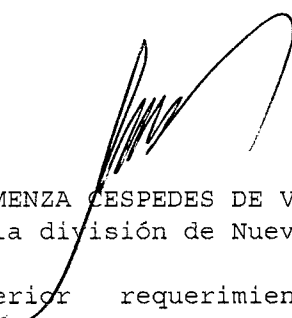
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

Continúa en la página siguiente...

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.: 9 79285



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha _____
jfernand 14 AGO. 2009